



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Segundo Marino Sevillano Moreno
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicación n.º	76 001 41 05 019 2021 00248 00

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2269

Cali, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Continuando con el trámite de esta instancia, se evidencia que la **AFP Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** en respuesta al requerimiento realizado no aportó a este despacho la copia íntegra del expediente administrativo, para lo cual se le concede el término de la ejecutoria del presente proveído.

Por otro lado, se requerirá por segunda vez a la **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** para que allegue a este despacho judicial, copia íntegra del expediente administrativo completo e historia laboral actualizada de **Segundo Marino Sevillano Moreno** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.907.093, para lo cual se le concede el término de la ejecutoria del presente proveído.

Por último, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y la Ley 2213 de 2022, se procederá a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 de la norma precitada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Requerir a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, para que en término impostergable de la ejecutoria del presente proveído allegue a este despacho judicial copia íntegra del expediente administrativo completo de **Segundo Marino Sevillano Moreno**.

2. Requerir a Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., para que en término impostergable de la ejecutoria del presente proveído allegue a este despacho judicial copia íntegra del expediente administrativo completo de **Segundo Marino Sevillano Moreno** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.907.093, para lo cual se le concede el término de la ejecutoria del presente proveído.

3. Señalar para el día **siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)** a las **8:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 de la norma precitada.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

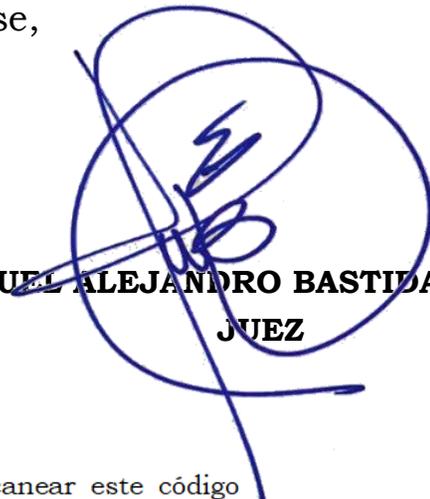
7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el

enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA